



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 237-2023-MDN-LM-SGDSSP/YALG, de fecha 17 de octubre de 2023, proveniente del Subgerencia de Desarrollo Social, Informe N° 154-2023MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 18 de octubre de 2023; Opinión Legal N° 057-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 162-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual remite el gerente municipal respecto al "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a Su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de acuerdo a las proyecciones de población elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en los últimos años se han producido en el país, importantes cambios demográficos, siendo uno de ellos el incremento significativo de personas adultas mayores.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, (en adelante, el Reglamento), establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en la misma línea, el Estado peruano ha reconocido el deber constitucional del Estado y la comunidad de brindar especial protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4° de la Constitución Política del Perú. Sin embargo, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 5157-2014-PA/TC);



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023



Que, teniendo la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ninabamba de la Provincia La Mar del Departamento de Ayacucho, en el marco de sus competencias, crear un centro integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, dentro de su jurisdicción para la atención, participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores de la localidad;



Que, siendo el Informe N° 237-2023-MDN-LM-SGDSSP/YALG, de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual solicita anulación de la meta 23 y creación de otra meta, para que en cumplimiento a ello se apruebe el "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor";

Que, el Informe N° 154-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual remite su opinión favorable el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de ello recomienda su ejecución de acuerdo a los cronogramas de dichas actividades, establecidos en su "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor".



Que, mediante opinión Legal N° 057-2023-MDN-LM-OAJ/RMB (e), con fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual remite su opinión favorable respecto al "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor";

Que, siendo el Informe N° 162-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual remite el gerente municipal dando su opinión favorable sobre el "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de igual forma la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, fue aprobado bajo Sesión Ordinaria N° 07-2023-MDN, con fecha 14 de abril de 2023, mediante la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDN.



En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Responsable de Planteamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Trabajo Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, en mérito al informe emitida por el área responsable.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional de la municipalidad distrital de Ninabamba, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

